

Bogotá D. C.,

SIFRE- 54000

Señor(a):

**ANONIMO**

[miguelrodriguezqicalibe@gmail.com](mailto:miguelrodriguezqicalibe@gmail.com)

Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 09-12-2022 11:37  
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0009192 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 54000 - SUBDIRECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y  
REGULACIÓN EMPRESARIAL / BIBIANA GOMEZ MALDONADO  
DESTINO ANONIMO  
ASUNTO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO  
OBS



**Asunto:** Respuesta a derecho de petición con radicado 2022ER0010124 del 06 de diciembre de 2022.

Cordial Saludo,

La Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial recibió su petición mediante el radicado y la fecha enunciada en el asunto, en la cual señala lo siguiente:

*“(…) ME REMITO A USTEDES YA QUE EN EL PARQUE DE LA LOCALIDAD HACEN UNAS FERIAS LAS CUALES NOS TRAEN UN SIN NUMERO DE PROBLEMAS QUISIÉRAMOS COMO COMUNIDAD QUE ESTAS FERIAS SE TRASLADEN A OTROS ESPACIOS YA QUE LA CRA 100 ESTA REPLETA DE VENDEDORES PARA QUE SATUREN EL POCO ESPACIO QUE QUEDA COMO EL PARQUE FUNDACIONAL DE MAS VENDEDORES Y PRECISO PARA ESTA ÉPOCA DE NAVIDAD DONDE NO HAY POR DONDE TRANSITAR Y EL POCO ESPACIO LO LLENAN DE ESTAS FERIAS QUE TRAEN SON PROBLEMAS COMO BASURAS, INSEGURIDAD, ALCOHOLISMO, MICROTRÁFICO, BASURAS EN FIN TODO TIPO DE PROBLEMAS NOS GUSTARÍA QUE ESTAS FERIAS SE TRASLADARAN A OTROS ESPACIOS DE LA LOCALIDAD YA QUE SIEMPRE SOMOS LOS MISMOS LOS QUE SOPORTAMOS ESTE PROBLEMA SIEMPRE Y NO HAY DERECHO POR QUE EL PARQUE ES PARA LOS NIÑOS Y MAS EN ESTA TEMPORADA ADEMÁS SATURAN TODO DE CARPAS YA QUE LOS FINES DE SEMANA TAMBIÉN HAY MERCADO CAMPESINO CON EL CUAL NO TENEMOS PROBLEMA PUESTO QUE ES MAS ORGANIZADO QUE DICHAS FERIAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN ESTAREMOS ATENTOS A LAS DECISIONES QUE SE TOMEN POR PARTE DE ESTA ENTIDAD. ESCRITO INFINIDAD DE CARTAS Y NO HAY UNA RESPUESTA SERIA DE PARTE DE LAS ENTIDADES...”;*

En este sentido, y en marco de las funciones y competencias que le asisten a esta entidad, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 10 del Decreto 552 de 2018, contempla que, las **alamedas, plazas y plazoletas**, son un tipo de espacio público construido, en el cual es permitido ejercer la actividad de mercados temporales.

Para ilustrar lo anterior, a continuación se transcribe la primera fila del cuadro contenido en el artículo 10 del Decreto 552 de 2018, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 251 de 2020:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Alamedas, plazas y plazoletas	Actividades deportivas. Actividades recreativas. Artistas en espacio público. Construcción y uso de estaciones radioeléctricas. Eventos publicitarios. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de módulos de servicio al ciudadano. <b>Mercados temporales.</b> Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados. Reactivación económica a cielo abierto. (Subrayado fuera del texto).

Reseñado lo precedente, se informa al peticionario que, en virtud de la normativa arriba referenciada, es posible realizar la actividad económica denominada mercados temporales en la Plazoleta Fundacional de Fontibón, dada la naturaleza y categoría del espacio público mencionado.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018, modificado por el artículo 7 del Decreto 112 de 2022, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, es una entidad distrital que gestiona ante las entidades administradoras las actividades y eventos, que, relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público para la operación de la actividad, denominada mercados temporales.

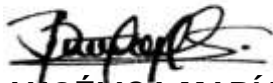
Lo anterior, significa que, de acuerdo a nuestra misionalidad, receptionamos las solicitudes para hacer uso y aprovechamiento económico del espacio público, y verificamos que las mismas, cumplan con la totalidad de requisitos contemplados en el numeral 4 del Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público, adoptado mediante Resolución 632 de 2022.

Para el caso en concreto, es pertinente resaltar que, la Plazoleta Fundacional de Fontibón, es administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano- IUD, entidad distrital que emite el concepto de disponibilidad y, por consiguiente, el permiso para desarrollar el mercado temporal requerido por un tercero.

En conclusión, el desarrollo de un mercado temporal en el espacio indicado por usted, depende de la elección del tercero interesado, y de la autorización emitida por el administrador del espacio público.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,



**ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL**

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró :	Lily E. Mieles Dovale – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	LEMD
Revisó	Sandra Milena Torres Gómez - Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	SMTG
Aprobó	Angélica María Segura Bonell – Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial AMSB	AMSB